



NÚMERO 2026054929

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

Secretaría

Requerimiento retirada vehículo abandonado

Infracción Ley 22/11, de Residuos y Suelos contaminados. Requerimiento retirada vehículo abandonado

A la vista del expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto el estado de abandono del vehículo

TITULAR TATIANA MARTÍN LÓPEZ

Matrícula GR-4562-AX

Bastidor VVVZZZ1JZYW591535

Tipo TURISMO

Marca VOLKSWAGEN

Modelo GOLF 1.9 TDI

TITULAR: ABDELKERIM LABRINI

Última ITV FFECHA CADUCIDAD I.T.V: 05-04-2024

SEGURO FECHA CADUCIDAD SEGURO: 12-12-2023

que ha permanecido estacionado en CARRIL DE LOS MOLINOS, de este término municipal, por plazo superior a un mes, y del que según las averiguaciones realizadas consta usted como titular, se le requiere para que, en el plazo de un mes, proceda a retirar el citado vehículo con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo doméstico y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre; e incoándose expediente de procedimiento sancionador por infracción de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, conforme a los arts. 111, y 12.5, en cuyo caso podría serle de aplicación sanción de 2001,00 euros a 100.000 euros, como responsable de una infracción grave, según arts. 108.3.c,y 109.b.1, de la misma Ley.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el Art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Montefrío., a 16 de octubre de 2026.

Firmado por la Alcaldesa. Remedios Gámez Muñoz.